

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 20178-31-05-001-2015-00082-01
DEMANDANTE: EDGAR ALFONSO AVENDAÑO COLLANTES
DEMANDADO: MANTENIMIENTO TECNICO MINERO Y OTROS
DECISIÓN: CORRIGE PROVIDENCIA

Valledupar, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atiende la Sala la solicitud de corrección de providencia, impetrada por la apoderada judicial de la llamada en garantía Compañía Mapfre Colombia Vida Seguros SA, en relación con el auto proferido por esta Colegiatura, en calenda 15 de noviembre del 2023.

En su escrito, la memorialista solicita la corrección del ordinal primero de la parte resolutive del proveído adiado en la fecha descrita, por medio del cual se concedió el recurso extraordinario de casación propuesto por la pasiva, aludiendo que *de manera errada* se relacionó como fecha de la sentencia de segunda instancia el día veintiséis (26) de octubre del dos mil veintidós (2022), siendo la fecha correcta el 16 de agosto de 2022.

Frente a la situación expuesta, el artículo 286 del CGP dispone que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Esa norma añade que esa posibilidad también se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

De ese modo, una vez revisado el expediente digital en esta sede, visible a folio 04¹, efectivamente se constata que fue el 16 de agosto de 2022 la calenda en que este Tribunal emitió sentencia de segunda instancia.

¹ Cuaderno de segunda instancia

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 20178-31-05-001-2015-00082-01
DEMANDANTE: EDGAR ALFONSO AVENDAÑO COLLANTES
DEMANDADO: MANTENIMIENTO TECNICO MINERO Y OTROS

De conformidad con lo expuesto, se accederá a la corrección de la providencia, en el sentido previamente anotado.

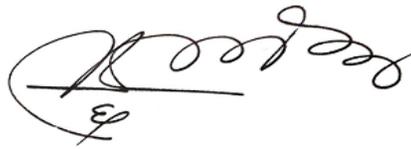
En atención a lo consignado, la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar,

RESUELVE:

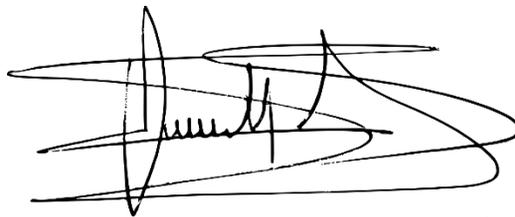
PRIMERO: CORREGIR el ordinal primero del auto proferido por esta Corporación, el 15 de noviembre de 2023, en el sentido de “*CONCEDER los recursos extraordinarios de casación oportunamente interpuestos por los voceros judiciales de Tecpalsa SAS y Mapfre Colombia de Vida Seguros SA, contra la sentencia proferida por este Tribunal el 16 de agosto de 2022*”.

SEGUNDO: En lo demás, la providencia se mantiene incólume.

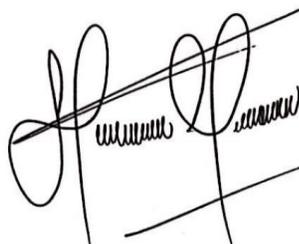
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado



HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado